

NORMAS ESPECIALES DE REGULACIÓN ARTISTAS CALLEJEROS

Propuesta elaborada tras debate con Cámara de Comercio, Carabineros, artistas callejeros y en dos reuniones de trabajo con el H. Concejo Municipal.

ARTÍCULO 1.- Con el fin de ordenar y a la vez potenciar las actividades artísticas y culturales en la vía pública, se establecen las condiciones de funcionamiento y renovación de ellas. Se entenderá por artista callejero a la persona que desarrolla una actividad de carácter artístico-cultural, en un bien nacional de uso público o bien municipal, por un periodo de tiempo establecido y con permiso municipal que lo acredite. En este segmento se excluye a quienes se agrupan en ferias.

ARTÍCULO 2.- Se llevará un registro en el que quedará consignado el tipo de artista, sus antecedentes personales y la organización en caso de constituir asociación.

ARTÍCULO 3.- Los permisos serán otorgados sin costo por la Dirección de Cultura, mediante formulario de solicitud se consignará nombre, cédula de identidad y especialidad de cada exponente. Este será de carácter personal e intransferible, otorgado única y exclusivamente para los fines que establecen, y deberá ser presentado a Carabineros de Chile o Fiscalizadores Municipales cuando se le solicite.

ARTÍCULO 4.- Los Permisarios ejercerán su oficio en la vía pública solo en los lugares, días y horarios asignados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5.- La actividad a desarrollar no podrá impedir el tránsito de peatones. Cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, no podrá atentar contra la moral ni las buenas costumbres, como tampoco podrá poner en riesgo la integridad o la seguridad de las personas (incluyendo la del artista) ni del mobiliario o espacio público.

ARTÍCULO 6.- En caso de no cumplimiento a las disposiciones establecidas serán sancionados con la suspensión o término del permiso y, en caso de ser necesario, el retiro mediante uso de fuerza pública.

ARTÍCULO 7.- Los espacios públicos susceptibles de ser utilizados serán los siguientes:

- Espacio de cercanías al centro histórico (cuadrante Prat, La Concepción, Avenida Condell, San Martín), incluyendo Paseo Peatonal Entre Plazas, Plaza los Ceibos y Plaza Pedro Aguirre Cerda. La Plaza de Armas no podrá ser utilizada para estos fines, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 8.- Se otorgará un permiso de actuación a quien desarrolle una actividad artística cultural de exposición pública sin comercialización o transacción alguna, solo aporte voluntario de la comunidad.

Las actividades a autorizar se clasificarán en:

- a) Música
- b) Artes corporales
- c) Danza y baile
- d) Humor
- e) Canto
- f) Performance
- g) Títeres
- h) Artes circenses
- i) Pintura y dibujo

ARTÍCULO 9.- Se establecerá un número máximo de un (1) artista por cuadra.

ARTÍCULO 10.- Los cupos establecidos se distribuirán en los siguientes horarios:

- Lunes a domingo por un máximo diario de 2 horas por artista, entre las 10:00 y las 12:00 y de 12:00 a 14:00; y de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas. Durante su tiempo autorizado el artista deberá cambiar regularmente de ubicación, dentro de la misma cuadra asignada. Los puntos exactos serán delimitados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 11.- Los permisos serán diarios y se otorgarán hasta por un periodo de 5 días, pudiendo ser renovados a solicitud del artista, previa evaluación de su desempeño por parte de una Comisión.

ARTÍCULO 12.- Se autorizará la utilización de sistemas de amplificación a un volumen moderado y cuando no existan reclamos de la Comunidad. El sistema de amplificación debe estar orientado en sentido de la línea calle. Quienes utilicen sistemas de amplificación no podrán ubicarse frente a locales comerciales que cuentan con permiso municipal de instalar mesas en las veredas.

ARTÍCULO 13.- Quedará fuera de esta Ordenanza los casos sociales que sean así establecidos según informe social otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillota, por intermedio de cualquiera de sus programas.

ARTICULO 14.- Esta Ordenanza tendrá un mes (30 días) de marcha blanca desde la fecha de su publicación y estará acompañada de una campaña de difusión.